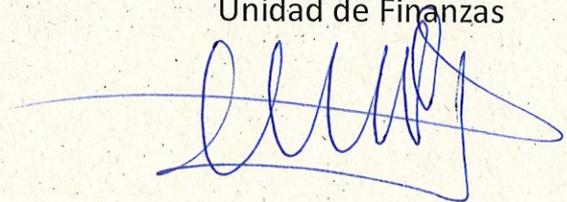


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO PARA LAS
AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN TEMPORAL Y LAS
CONCESIONES DEMANIALES DE INSTALACIONES Y
MATERIAL RODANTE DE FGV

Valencia, abril 2017

Unidad de Finanzas

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.

INTRODUCCIÓN

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en adelante FGV, es la empresa que gestiona los servicios de transporte de Metrovalencia y el TRAM de Alicante.

FGV se constituyó el 10 de noviembre de 1986, tras la culminación del proceso de transferencias a la Comunidad Valenciana de la red de FEVE (Ferrocarriles Españoles de Vía Estrecha), asumiendo la gestión de distintos servicios ferroviarios en Alicante y Valencia.

La misión de FGV es satisfacer de manera sostenible la demanda de transporte de los usuarios con un nivel de calidad similar a los sistemas más avanzados y con la máxima eficiencia y eficacia posibles, a fin de cubrir las crecientes necesidades de movilidad de la Comunidad Valenciana, una sociedad dinámica y en plena expansión.

En sus más de 25 años en servicio FGV ha conseguido convertirse en una red moderna que se caracteriza por su alto grado de intermodalidad, al combinar en una misma explotación diferentes sistemas ferroviarios como el metro, el tranvía, el tren-TRAM o trenes Diesel.

1.- ¿QUÉ ES UNA AUTORIZACION DE OCUPACION TEMPORAL Y UNA CONCESION?

El uso privativo de los bienes demaniales, limita o excluye su utilización por los demás, lo que exige una previa regulación a través de la autorización de ocupación temporal o concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 14/2003 de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuya normativa regirá con carácter general, siendo de aplicación supletoria, en tanto no sea desarrollada reglamentariamente, la legislación de patrimonio del Estado y la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la misma.

El hecho diferencial entre ambas figuras jurídicas estriba en que en las autorizaciones, la ocupación no puede llevar aparejada la realización de obras de carácter permanente o instalaciones fijas, no considerándose a estos efectos como obras de carácter permanente las de adecuación y mantenimiento.

Las autorizaciones de ocupación temporal tendrán una duración que no podrá exceder de 10 años, pudiendo alcanzar los 50 años las concesiones administrativas, entendiéndose siempre otorgadas a título de precario, siendo revocables en todo momento por causa de interés público, así como cuando el autorizado/concesionario incumpliera las condiciones a que estuviera sometido, debiendo en su caso indemnizar a FGV por los daños y detrimentos sufridos en los bienes.

Se otorgarán previa licitación, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad, no discriminación, publicidad y concurrencia, pudiendo adjudicarse directamente cuando se de alguno de los siguientes supuestos:



1. El peticionario sea una administración pública, entidad de derecho público o entidad sin ánimo de lucro y los fines a los que vaya a ser destinado sean de utilidad pública o interés social, pudiendo en estos casos tener carácter gratuito siempre que la actividad a desarrollar en el inmueble no tenga contenido económico.
2. Cuando su duración no exceda de un año y no sea prorrogable.
3. Cuando medien razones de reconocida urgencia o de interés público, debidamente acreditados.

2.- OBJETO Y TITULO

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana viene obteniendo ingresos adicionales a los propios por la prestación del servicio de transporte público que ofrece a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de autorizaciones de ocupación temporal o concesiones según los casos previstos en la cláusula precedente de material rodante y espacios disponibles.

FGV posee a título de adscripción, locales, suelo, espacios, andenes, material rodante que se detallan en el presente pliego.

FGV es competente para acordar la autorización de ocupación temporal o concesión demanial tanto de los bienes propios como de los bienes de dominio público que estén adscritos a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la Entidad, el artículo 2 del Decreto 144/1986 de 24 de noviembre por el que se aprueba su Estatuto, así como el artículo 95.6 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en relación con los artículos 60 y siguientes del mismo texto legal.

Las autorizaciones de ocupación temporal y las concesiones demaniales, están excluidas del ámbito de aplicación del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 o) de dicho texto refundido, siendo de aplicación sus normas especiales y los principios del TRLCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

A continuación se detalla el procedimiento a seguir para aquellas ocupaciones cuya temporalidad sea superior a un año. En caso de que el límite temporal sea inferior, los interesados deberán ponerse en contacto directamente con la Unidad de Finanzas de FGV mail Valencia (ingresosaccesorios_val_fgv@gva.es), mail Alicante (ingresosaccesorios_ali_fgv@gva.es).

3.- PUBLICIDAD Y PLAZOS DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento a que se refiere este pliego ha sido anunciado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) y en el perfil del contratante de FGV: <https://www.fgv.es/> (la cual enlaza con la Plataforma de Contratación de la GVA: <https://www.contratacion.gva.es/>).

El procedimiento de licitación tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente dos años más, a contar desde la publicación del anuncio antedicho. No obstante FGV podrá volver a tramitar un nuevo procedimiento de contratación en el momento en que lo considere oportuno, siempre que atienda a causas de interés general de la Entidad.

El plazo para presentar proposiciones quedará abierto en el momento de su publicación.

En el caso de los locales disponibles las ofertas recibidas cada mes natural se valoraran la primera semana del mes siguiente.

En el caso de los locales ocupados, el plazo de presentación de ofertas se abrirá 3 meses antes del vencimiento del contrato vigente, FGV procederá a la valoración de las ofertas del mismo modo que en el caso de los locales disponibles.

Las fechas de vencimiento de los locales ocupados se exponen en la página web de Metrovalencia y Tram de Alicante, recogida a continuación.

La valoración de las ofertas se realizará atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 2.4.1. del presente pliego.

En la página web de FGV se detallan todos los locales que pueden ser objeto de la presente licitación, los enlaces son los que se relacionan a continuación:

- Para Metrovalencia: http://www.metrovalencia.es/wordpress/?page_id=368
- Para el TRAM de Alicante: http://www.tramalicante.es/wordpress/?page_id=237

Así mismo podrán ser objeto de la presente licitación cualquier otro espacio o inmueble que estando o no afectos a la explotación ferroviaria pueda autorizarse su uso.

4.- FASES DEL PROCEDIMIENTO

4º.1ª FASE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Podrán presentar solicitud de participación todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar prevista en el TRLCSP.

Se dispensará a todos los licitadores igual trato, sin facilitar de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto. En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas.

Contenido de las proposiciones

Las ofertas constarán de dos (2) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Las ofertas, deberán ser entregadas en mano, bien personalmente, bien mediante envío por mensajería, cerradas y firmadas por el licitador o persona que lo represente, en el domicilio social de FGV –Registro General- sito en Valencia, Partida de Xirivelleta, s/n, de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, a efectos laborales en FGV, así como en el domicilio de la Delegación de FGV en Alicante, Avenida de Villajoyosa nº 2.

Serán rehusadas las remitidas por correo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con FGV. El adjudicatario deberá firmar, a la vez que el contrato, el pliego y cualesquiera otros documentos que hayan servido para la preparación de las ofertas.

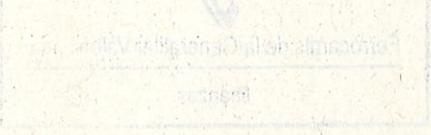
Toda la documentación deberá presentarse redactada en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP)

Sobre nº uno: Título: Documentación general solvencias y oferta técnica.

Las ofertas de los interesados se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará “DOCUMENTACIÓN GENERAL, SOLVENCIAS Y OFERTA TÉCNICA” y el nombre del licitador que desea participar.

1. Datos del licitador (Anexo VI)
2. Declaración responsable, según el modelo que figura en el Anexo nº II, del empresario o persona que lo represente, del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración y el Sector Público empresarial valenciano.
3. Relación de la experiencia en los mismos servicios objeto de la proposición en explotaciones similares. El presente requisito podrá ser causa de exclusión.
4. Memoria técnica sobre la propuesta realizada:
 - Plazo de ocupación
 - Espacio solicitado
 - Negocio a desarrollar
 - Características técnicas/estéticas, y en caso de que proceda proyecto de adecuación o reformas y mejoras del espacio, con la valoración económica aproximada de la inversión a realizar.
 - Cualquier otro que resulte de interés.

Una vez resuelta la adjudicación, la Documentación General, el sobre nº 1, quedará a disposición de los licitadores. No obstante, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana destruirá la documentación



de aquellas las empresas no hubieran procedido a su retirada. Para ello, adoptará las medidas en materia de protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de las leyes u otras disposiciones que se encuentren en vigor en el momento de su destrucción.

Sobre nº dos: Título: Proposición económica

Las ofertas de los interesados se presentarán en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará "OFERTA ECONOMICA" y el nombre del licitador que desea participar (Anexo II).

La oferta económica se ajustará a los parámetros previstos en la información relacionada en la web de FGV (cláusula 3ª).

4º 2ª FASE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

4.2.1. Apertura sobre nº 1

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones se procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o fuese necesario documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, se comunicará a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a cinco (5) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez comprobada la documentación tras la solicitud de los informes técnicos facultativos que se consideren oportunos para la valoración de la oferta técnica, conforme al criterio establecido a continuación:

- Para locales comerciales: Valoración oferta técnica: 30%, dividido en los siguientes aspectos:
 - 15% por la experiencia. Se otorgará un punto por cada año que se acredite en el negocio o actividad de la que se trate. Para aquellos con más de 15 años de experiencia se otorgará igualmente los 15 puntos.
 - 15% características técnicas/estéticas así como por adecuaciones, reformas y mejoras del local que quedarán en beneficio de FGV a la finalización de la autorización.
- Para el resto de ocupaciones (otros espacios, terrazas, cajeros, etc.) la valoración de la oferta económica se ceñirá únicamente al criterio del precio

A continuación se procederá a determinar los licitadores que se ajustan a dichos criterios de selección, señalando los admitidos en esta fase, los rechazados, y las causas de su rechazo.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
finanzas

4.2.2. Apertura sobre nº 2

Una vez se hayan efectuado las valoraciones técnicas, se procederá a la apertura del sobre nº dos que contiene la oferta económica, en base al siguiente criterio

- Valoración oferta económica: 70% .Se aplicará para su valoración la siguiente fórmula:

PE= Puntuación económica de la oferta a valorar)

PM= Puntuación máxima (70 puntos)

PL= Presupuesto de licitación

PO= Oferta a valorar

PMax.= Oferta máxima

$$PE = PM \cdot \left(\frac{PL - PO}{PL - PMax} \right)^2$$

- Para el material rodante Valoración oferta económica: 100% .Teniendo en cuenta el canon, los gastos de consumos, las máquinas.

4.2.3. Igualdad de proposiciones

En caso de empate se decidirá la adjudicación por sorteo, que se celebrará en presencia de los licitadores, levantándose la pertinente acta.

4.2.4. Valoración global de las ofertas

Una vez realizadas las valoraciones descritas se realizará el informe de valoración global que recogerá la calificación de todas las ofertas presentadas, proponiendo adjudicación al licitador que cuya oferta sea en su conjunto la más ventajosa para los intereses de FGV.

5.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación de la licitación y con anterioridad a la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las empresas licitadoras o candidatas por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento, si así lo solicitasen, las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirientes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de

contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

6.-ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación emitirá la resolución de concesión como de autorización de ocupación temporal en las instalaciones de TRAM y Metro-valencia como en el material rodante, se tramitará de la forma prevista en este pliego.

FGV se reserva no obstante el derecho de rechazar aquellas ofertas incompatibles con las exigencias del presente pliego o que puedan perjudicar su imagen e intereses comerciales propios o de autorizaciones ya realizadas.

FGV requerirá al licitador para que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente los documentos que a continuación se indican (aquellos documentos que hubiesen sido presentados en el sobre nº 1 y no hubieren sufrido modificaciones no será preceptiva su presentación:

- 1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario o Persona física.** En el primer caso mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el segundo será obligatoria la presentación de la fotocopia (legitimada notarialmente o compulsada por FGV), del DNI.
- 2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente o confrontadas por el departamento responsable de la contratación en FGV de su DNI.
- 3. Declaración responsable de la empresa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar,** comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4. Justificante del depósito de la garantía definitiva. Anexo nº V.** Para garantizar el exacto y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, el licitador que resulte adjudicatario constituirá en la Caja de FGV una garantía definitiva del cincuenta por ciento de la facturación anual en la cuenta bancaria que designe FGV o mediante modelo de aval facilitado por FGV en el Anexo V del presente pliego, extremo que deberá acreditar ante la Unidad de Finanzas de FGV con anterioridad a la firma del contrato. La garantía constituida mediante ingreso en la Caja de FGV, deberá acomodarse anualmente en Enero de cada año a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya. Para aquellos supuestos en los que la garantía esté constituida mediante aval, la revisión se realizará anualmente hasta que iguale el importe máximo depositado por el aval, en cuyo caso deberán constituir uno nuevo cuyo importe mínimo sea igual al importe máximo del aval anterior. Cumplidas por el adjudicatario las obligaciones derivadas de la autorización o concesión, si no resultaren

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

5. Pólizas de seguro.

- a. **Póliza de seguros de responsabilidad civil de la actividad**, con vigencia durante todo el periodo que dura la autorización de ocupación temporal o concesión demanial, en la que se garantice las indemnizaciones suficientes para cubrir los riesgos por los daños y perjuicios que directa o indirectamente puedan producirse en las instalaciones o bienes de FGV y en sus trabajadores o en terceros en general, con motivo de las operaciones y trabajos que realice el personal destinado al servicio contratado, con un capital asegurado mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).
- b. **Póliza de seguros contra incendios hasta la finalización del contrato**. Si el bien autorizado es una edificación de FGV, el Autorizado contratará una póliza de seguros contra incendios, en la que FGV será el beneficiario de esta póliza.

En ambos casos deberá entregar anualmente a FGV copia del recibo como comprobante de estar al corriente del pago de las pólizas expuestas.

7.- FORMALIZACIÓN

La autorización o en su caso concesión quedará adjudicada por resolución del Gerente de FGV una vez haya sido recibida y validada la documentación aportada por el licitador que haya sido seleccionado, y deberá contener como mínimo las cláusulas que a continuación se relacionan de acuerdo con la Ley de Patrimonio de la Generalitat y que el licitador deberá aceptar al consistir estas la condición básica para poder concurrir a la presente licitación:

1.- Régimen jurídico:

La autorización de ocupación temporal o concesión no implicará cesión del dominio público ni de las facultades de FGV recogidas en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

La concesión u ocupación temporal se otorga con sujeción a lo dispuesto por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, a las disposiciones de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como a la legislación de contratos siempre que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la misma, conforme a lo indicado por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 14/2003, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

2.- Objeto de la Ocupación Temporal o Concesión Demanial:

No son objeto de ocupación el resto de las instalaciones, necesarias para prestar el servicio de transporte de viajeros que constituye la actividad de FGV, y cuyo mantenimiento,



explotación, gestión y control de circulación y seguridad corresponderá a FGV, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Movilidad de la Comunidad Valenciana.

3.- Título de la Autorización:

La concesión o autorización se otorgará a título de precario, sin que de la misma se derive derecho alguno sobre la dependencia cuyo uso se autoriza, siendo revocable tal autorización de forma total o parcial y en todo momento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por razones de interés público sin generar derecho a indemnizaciones, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividad de mayor interés público o menoscaben el uso general.

El control de la utilización del inmueble y el cumplimiento de las condiciones de la presente autorización corresponden a FGV.

4.- Licencias y Permisos

El otorgamiento de la concesión o autorización, no exime al adjudicatario de la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

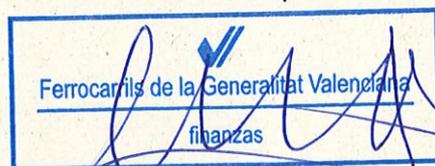
En particular, por lo que se refiere al Impuesto de Bienes Inmuebles y tasa de basura si procediese, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, FGV repercutirá al titular de la autorización la parte de cuota líquida del impuesto que corresponda, quedando el titular de la autorización obligado a soportar dicha repercusión.

La implantación del uso al que se destina el bien para el que se otorga la concesión o autorización, deberá realizarse en el plazo máximo de un (1) mes y mantenerse durante todo el tiempo de la misma, para ello, deberá contar con todas las autorizaciones y licencias para el inicio de su ejecución.

Si dejara de estar destinado al uso convenido en algún momento durante la vigencia de la presente autorización, se entenderá resuelta la misma, y revertirán a FGV todas las mejoras realizadas sin derecho a indemnización alguna.

5.- Plazo de la Autorización:

La autorización o concesión adquirirá vigencia el día uno del mes siguiente a la resolución comunicándola al adjudicatario que deberá firmar la aceptación de la misma y tendrá una duración como máximo de diez (10) años, en el caso de la autorización y cincuenta (50) en el caso de la concesión sin perjuicio de su posible resolución anticipada conforme a lo previsto en el artículo 60.2 de la LPGV.



Las autorizaciones de Ocupación Temporal tendrán una duración máxima de 5 años con prórrogas expresas anuales de hasta un máximo de 10 años.

Podrán solicitarse y por tanto concederse prórrogas que siempre deberán ser expresas y que sumadas al plazo ordinario, no podrán rebasar los límites temporales establecidos de 10 años para la ocupación temporal y 50 años para la concesión demanial.

6.- Cesión y Transmisión:

Se otorgará, la concesión o autorización, con carácter personal e intransferible, quedando explícitamente prohibida la cesión a terceros de cualquier título, oneroso o no, del uso, disfrute o utilización, total o parcial, de la superficie y/o instalaciones autorizadas.

7.- Obras de conservación:

El adjudicatario, queda obligado a mantener y conservar, a su cargo, el dominio público y las instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, higiene y estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y de mantenimiento.

Correrán a cargo del autorizado los desperfectos que se produzcan en las instalaciones y en la superficie que se autoriza, debiendo ser reparados a su costa.

En todos los casos de extinción de la autorización, el adjudicatario queda obligado a desmontar, retirar y/o demoler las instalaciones o los elementos que se hayan construido o montado en la superficie autorizada, a su costa, en el plazo que se le señale, y a reponer el dominio público a su anterior estado, salvo aquéllos que FGV estime que pueden quedar como se encuentren. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado del dominio público.

Si el adjudicatario no procede a la retirada de las instalaciones a satisfacción de FGV, ésta ejecutará subsidiariamente los trabajos no realizados, siendo los gastos a costa de aquella, pudiendo FGV utilizar el procedimiento de apremio administrativo de conformidad con el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Gastos de suministro:

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de los suministros necesarios para posibilitar el servicio a prestar (consumo eléctrico, consumo de agua, ampliación y/o desdoblamiento de acometidas, etc....).

En los locales donde no sea posible realizar el desdoblamiento de las acometidas, FGV repercutirá al autorizado la parte correspondiente al consumo del local, cantidad que se fijara en la autorización de ocupación.

9.- Gestión de la Autorización:

El adjudicatario gestionará la actividad objeto de la autorización a su riesgo y ventura, teniendo presente y asumiendo además las condiciones del entorno en el que se halla la superficie autorizada. FGV en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, de las incidencias que pudiera ocasionarle la actividad a colindantes con la superficie autorizada, ni de los daños y perjuicios causados a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la autorización será por cuenta y a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a suministrar a FGV la información que le sea requerida, en término y plazo, relativa a la actividad que se desarrolle en la autorización o concesión, así como colaborar con las inspecciones que FGV acuerde con el objeto y alcance que considere conveniente para el exacto conocimiento de la situación de la explotación.

10.- Inspección del inmueble:

Se faculta al técnico designado por FGV para inspeccionar las dependencias utilizadas en cualquier momento, a fin de comprobar su estado de conservación.

11.- Póliza de seguro contra incendios

El adjudicatario deberá acreditar ante FGV la suscripción de una póliza de seguro que cubra, entre otros, el riesgo de incendio, y que exonere a FGV de responsabilidad civil por el uso de las instalaciones, manteniendo en vigor de la misma a lo largo de las distintas anualidades, en la que deberá constar como beneficiario FGV.

12.- Motivos de extinción, causas y efectos:

La concesión o autorización se extinguirá por cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- B. Revisión de oficio, en los supuestos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- C. Renuncia del adjudicatario que sólo podrá ser aceptada por FGV cuando no cause perjuicios a ésta o a terceros.
- D. Mutuo acuerdo de FGV y el adjudicatario.
- E. Disolución o extinción de la persona jurídica titular de la concesión o autorización, salvo los supuestos de fusión, escisión, y transferencia de patrimonio empresarial.



F. Revocación.

G. Caducidad. Ha de referirse a estas causas y se tramitará mediante expediente contradictorio, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna:

1. Falta de utilización durante un periodo superior a seis meses.
2. Modificación o ampliación de las instalaciones autorizadas u ocupación de dominio público no otorgado durante la vigencia de la autorización sin que previamente FGV lo haya autorizado.
3. La modificación del destino, la finalidad de la autorización o el desarrollo de actividades distintas a las autorizadas, sin que FGV lo haya previamente autorizado.
4. El arrendamiento o cesión de uso total o parcial a terceros de la autorización.
5. Transferencia del título de otorgamiento.

H. Cuando concurren razones de interés público del transporte ferroviario que se justifiquen y acrediten por FGV ante el adjudicatario por exigencias contenidas en leyes, reglamentos o resoluciones administrativas firmes posteriores a la firma del presente documento.

En el caso de que la revocación traiga causa en el incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, no dará derecho a indemnización.

13.- Régimen Jurídico y Sumisión a Fuero:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, las concesiones y Autorizaciones de Ocupación Temporal de dominio público se regirán por las leyes especiales aplicables y, en lo no previsto en ellas, por lo dispuesto en la presente ley (de Patrimonio) y sus disposiciones de desarrollo, así como por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo indicado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.

Las partes se someten expresamente para la interpretación y resolución de discrepancias del mismo a los Juzgados y Tribunales de Valencia.

8.-CANON, FIANZA Y FACTURACIÓN.

El canon mensual base de licitación de cada uno de los locales se recoge en las páginas web expuestas de Metrovalencia y Tram Alicante, estas cantidades no incluyen el IVA.

Para garantizar el cumplimiento del contrato el adjudicatario deberá constituir en la Caja de FGV una garantía definitiva del cincuenta por ciento de la facturación anual.

Tanto el canon como la fianza se acomodarán anualmente durante el mes de Enero a las variaciones que experimente del IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

El pago de las facturas se realizará durante los primeros diez días del mes mediante recibo domiciliado en la cuenta bancaria (IBAN) designada por el adjudicatario. Siendo de su cuenta todos los gastos y comisiones que se devenguen con motivo de la emisión de dichos recibos, en su caso.

Las demoras en cualquiera de los pagos a efectuar por el futuro concesionario conllevarán un recargo del interés de demora incrementado en dos puntos aplicado sobre la cantidad que resulte impagada desde la fecha de vencimiento hasta el día en que se liquide la deuda, más los gastos bancarios de la devolución y los correspondientes a la gestión de cobro del impagado, calculado a razón del 0,25% del total de cada factura impagada, con un importe mínimo de 3 euros, así como los gastos de cualquier procedimiento judicial iniciado por FGV para lograr el cobro de las cantidades debidas por el futuro concesionario. El impago a su vencimiento de dos mensualidades sucesivas o de cuatro alternas, será causa de resolución automática del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda ejercer FGV para su cobro.

9.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, en relación con el personal a su servicio adscrito a la ejecución DE LA AUTORIZACION O CONCESION, y deberá justificar tal cumplimiento a solicitud de FGV.

El personal que la empresa adjudicataria disponga para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de FGV.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales, previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre, el Adjudicatario deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y deberá justificar tal cumplimiento a solicitud de FGV.

El Adjudicatario se compromete a cumplir la legislación ambiental que le sea aplicable de modo que se puedan prevenir o minimizar los efectos adversos sobre las personas y el medio ambiente. Asimismo deberá hacerse cargo en nombre propio de los residuos generados no pudiendo en ningún caso almacenarlos en los terrenos, edificios e instalaciones de FGV. En caso

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
finanzas

de incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el Adjudicatario indemnizará a FGV de los daños y perjuicios que directa o indirectamente se le puedan causar.

10.-OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El ADJUDICATARIO estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de FGV los documentos que para ello sean necesarios.

Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier máquina de juego o de cualquier índole, sin la autorización previa de FGV, que precise para su instalación la concesión de una licencia que deba otorgar cualquier organismo público o privado y requiera para ello la expresa autorización del titular del establecimiento. Tal instalación o solicitud de instalación requerirá autorización expresa de FGV.

Si la licencia de instalación de la máquina de juego, otorgada por la Administración competente, continuara vigente en el momento de la finalización de la Autorización de Ocupación Temporal del local, la máquina quedará en poder de FGV y en el propio establecimiento hasta la finalización de dicha licencia, sin que el beneficiario de la presente autorización ostente derecho alguno sobre ella.

El adjudicatario aportará a FGV fotocopia de la licencia de instalación de la máquina de juego, expedida por la administración competente y del contrato firmado con el operador correspondiente.

Queda terminantemente prohibido por tanto trasladar, ceder o celebrar cualquier negocio jurídico con terceros en relación a la máquina en cuestión que deberá siempre hallarse en el local de manera permanente, incluso tras la finalización de la autorización de FGV.

11.-TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos (IBI, Tasa de residuos sólidos, etc...), excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

12.-RESOLUCIÓN

Será causa de resolución de la autorización o concesión el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en este pliego.

La resolución DE LA AUTORIZACIÓN O CONCESION por cualquiera de las causas anteriores, por incumplimiento de las obligaciones asumidas, o por cualquier otra que no sea el mero transcurso del plazo o término del mismo, o el mutuo acuerdo, conllevará para el autorizado o concesionario, la pérdida de cualquier tipo de indemnización en su favor contemplados en el presente pliego.

Además LA AUTORIZACION O CONCESIÓN podrá ser resuelta por FGV cuando por razones de interés general, pueda suponer un perjuicio para su imagen.

13.-RÉGIMEN JURÍDICO

El carácter de la resolución en la que se comunique la concesión o autorización será administrativo. Los efectos y la extinción, se regirán por las normas de la Ley de Patrimonio de la Generalitat y los conflictos producidos en esta fase se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa.



ANEXO Nº I DATOS DE FGV

Datos de Metrovalencia

En la provincia de Valencia hay en funcionamiento seis líneas de metro y tres de tranvía bajo la marca de Metrovalencia y que a lo largo de 166,4 kilómetros de red suman 137 estaciones y paradas, distribuidas en 36 municipios de Valencia y su área metropolitana.

Las líneas de metro en servicio se dividen de la siguiente manera:

- Línea 1: Bétera - Villanueva de Castellón
- Línea 2: Llíria - Torrent Avinguda
- Línea 3: Aeroport - Rafelbunyol
- Línea 5: Aeroport - Marítim Serreria
- Línea 7: Torrent Avinguda - Marítim Serreria
- Línea 9: Riba-Roja de Turia – Alborai Peris Aragón

Las líneas tranviarias son:

- Línea 4: Mas del Rosari - Doctor Lluç
- Línea 6: Tossal del Rei - Marítim Serreria
- Línea 8: Maritim Serreria – Maria Reial Joan Carles I

En 2016 se registraron un total de 62.481.553 viajeros que según el último Índice de Satisfacción al Cliente otorgaron una valoración de 7,93 puntos al servicio de Metrovalencia.

Datos del TRAM

En la provincia de Alicante, hay en funcionamiento 3 líneas de tranvía, 1 de Tren-TRAM y 1 de Tren Diésel, bajo la marca TRAM Metropolitano de Alicante, y que a lo largo de 128 kms de red, suman 72 estaciones y paradas, distribuidas en 14 términos municipales de la provincia.

- Línea 1: Tren-Tram de Luceros a Benidorm
- Línea 2: Tranvía de Luceros a Sant Vicent del Raspeig-Universitat
- Línea 3: Tranvía de Luceros a El Campello
- Línea 4: Tranvía de Luceros a Plaza La Coruña
- Línea 9: Tren Diesel de Benidorm a Denia

En 2016 se registraron un total de 10.432.487 viajeros que según el último Índice de Satisfacción al Cliente otorgaron una valoración de 8,38 puntos al servicio de TRAM

ANEXO Nº II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D/D^a con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por
de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1.c) TRLCSP, declara bajo su
responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurra en las prohibiciones para contratar,
conforme a los artículos 60 y 61 de la TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de
las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Valenciana y de las
obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 20.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:



ANEXO Nº III

DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

D/D^a con DNI nº
en nombre propio o en representación de la empresa
en calidad de
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado
convocado por
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En a de de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO Nº IV
Modelo Propuesta Económica

D....., mayor de edad, con D.N.I....., Y domicilio en, en
calidad de(en caso se persona física: según poder otorgado ante el notario de
.....D....., con fechade.....de....., bajo el
nº.....de su protocolo, está interesado en los siguientes extremos

Canon mensual	
Canon mensual por máquina tragaperras instalada (mínimo 150€)	
Canon mensual por máquina vending instalada (mínimo 100€)	
Otros de interés	

ANEXO Nº V
MODELO DE AVAL VARIABLE ⁽¹⁾

La Entidad⁽²⁾....., con N.I.F.:, con domicilio (a efectos de notificaciones y réquerimientos) en(POBLACIÓN)....., en la ...(CALLE/PLAZA/AVENIDA) C.P.:, y en su nombre D., con D.N.I.:, con poderes suficientes para obligarle a este acto, otorgados ante el notario de(POBLACIÓN)..... D. el día con nº. de su protocolo, que no han sido revocados y que han sido bastanteados por⁽³⁾..... con fecha,

AVALA SOLIDARIAMENTE

a con NIF....., y con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....(población)..... (Código postal), en la Calle/Avda..... nº..... ante FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV sito en Valencia (46014), Partida Xirivelleta, s/n por la cantidad deEUROS, (importe mínimo inicial pactado en contrato), en concepto de fianza para responder de las obligaciones y responsabilidades asumidas EN LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL.....

Esta cantidad, sin más requisitos que la comunicación al avalista por el beneficiario, se actualizará hasta un máximo deEUROS (una vez y media la cantidad inicial), aplicando al vencimiento de cada anualidad contractual el índice de revisión pactado en la fianza en la cláusula..... Del contrato referido. También surtirá el mismo efecto la comunicación conjunta de las partes contractuales de la nueva cantidad avalada, en los casos de ampliación de los servicios arrendados. El avalista actualizará la cantidad avalada, salvo que el avalado le comunique la denuncia del contrato en tiempo y forma por cualquiera de las partes, justificando fehacientemente el conocimiento de la denuncia por parte de FGV.

A los efectos del párrafo anterior, las comunicaciones deberán remitirse a :.....(Entidad y Sucursal), sita en(Dirección)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, tendrá validez en tanto FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, FGV, no autorice su cancelación y será exigible su cumplimiento incondicionalmente al primer

requerimiento de FGV, sin más requisito o formalidad que su presentación al cobro a esta entidad, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 03/2011.

El presente aval ha sido inscrito, en la fecha de hoy, en el Registro Especial de Avals con el número⁽³⁾

(Lugar y fecha de su expedición).

(Firmas)⁽⁴⁾

(1) A DEPOSITAR EN EL ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA DE F.G.V., Ptda. Xirivelleta, s/n Valencia (46014)

(2) Banco o Entidad aseguradora, con domicilio social en España, que se halle debidamente autorizada para operar en el ramo de la caución, en la modalidad de seguros de afianzamiento de contratos, e inscrita como tal en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras. A tales efectos, deberá acompañar copia de la autorización administrativa u Orden Ministerial que confiere tal facultad.

(3) Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado de la provincia de.....

(4) Las firmas que garanticen este aval deberan estar intervenidas por Notario.

ANEXO VI

REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN Y DATOS DEL LICITADOR

D _____ con DNI _____
en nombre _____
con domicilio a estos efectos en _____
provincia de _____
C/ _____ nº _____ código postal _____

Hace entrega a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana la documentación relativa al procedimiento cuyo objeto es la adjudicación de.....administrativas y técnicas que rigen la licitación y que el que suscribe declara conocer.

Dicha documentación consta de los siguientes sobres:

- Sobre 1. Documentación General, y técnica
- Sobre 2. Propuesta económica

Y a los efectos de comunicación y notificación, informa de los siguientes datos relativos al licitador, así como a sus apoderados y demás personas de contacto.

DATOS DEL LICITADOR:

- Denominación Empresa:
- CIF
- Domicilio social
- Teléfono y Fax
- Dirección de correo-e.

DATOS DEL APODERADO:

- Nombre y cargo:
- Datos del poder:
- Teléfono y Dirección de correo-e.

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

- Nombre y cargo:
- Teléfono y Fax
- Dirección de correo-e.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

ANEXO Nº VII

MODELO CERTIFICADO DE PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ACTIVIDAD

La Entidad⁽¹⁾, con N.I.F.:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en(POBLACIÓN)....., en la ... (CALLE/PLAZA/AVENIDA) C.P.:,

CERTIFICA que D. o la Empresa ha contratado una póliza de.....

Con número, con efecto desde..... a

En la cual se garantiza
.....
.....

Con un Capital asegurado de

(Lugar y fecha de su expedición).

(Firmas)

(1) Entidad aseguradora, con domicilio social en España, que se halle debidamente autorizada.



ANEXO Nº VIII

MODELO CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO CONTRA INCENDIOS*

La Entidad⁽¹⁾, con N.I.F.:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en(POBLACIÓN)....., en la ... (CALLE/PLAZA/AVENIDA) C.P.:,

CERTIFICA que D. o la Empresa ha contratado una póliza de.....

Con número, con efecto desde..... a

En la cual se garantiza
.....
.....
.....

Con un Capital asegurado de

Constando como BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.

(Lugar y fecha de su expedición).

(Firmas)

*Para los locales propiedad de FGV.

(1) Entidad aseguradora, con domicilio social en España, que se halle debidamente autorizada.